ACTA DE JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN No. 3 Y PRÓRROGA No. 2 DEL CONTRATO DE OBRA No. 869 DE 2025.

ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO

CONTRATO No.	869 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2025
OBJETO:	MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA CASA DE JUVENTUDES EN EL MUNICIPIO DE QUIBDO .
TIPO DE CONTRATO:	OBRA
PROCESO DE SELECCIÓN:	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MQ-SAM-030-2025
ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDIA DE QUIBDÓ
NIT:	901.680.011-0
CONTRATISTA:	CAMOS CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIA S.A.S
NIT:	901.284.624-2
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS ANDRES MOSQUERA MOSQUERA
C.C No:	11.708.291 de Quibdó
SUPERVISOR (A):	CARLOS YESID QUINTO JUSTO SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DOS (2) MESES
FECHA DE INICIO:	22 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN:	21 DE FEBRERO DE 2026
VALOR INCIAL DEL CONTRATO:	TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIECSIETE MIL CUATRICIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($391.217.457)
CDP No.:	3093 del 10 de diciembre de 2025
CRP No.:	9659 del 15 de diciembre de 2025
PRÓRROGA No. 1:	**Dos (2) meses**
FECHA DE INICIO PRÓRROGA No.1:	22 de febrero de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN PRÓRROGA No. 1	21 de abril de 2026
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	21 de abril de 2026
SUSPENSIONES:	No aplica
VALOR ADICIÓN:	CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($183.409.868)
CDP No.:	677 del 26 de febrero de 2026
CRP No.:	2320 del 11 de marzo de 2026
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($574.627.325)

SOLICITUD:

ADICIÓN		**PRÓRROGA**	**X**	**MODIFICACIÓN**	**X**

Señale con una X la o las modalidades que por este medio solicita.

MODIFICACIÓN QUE SE SOLICITA (ADICIÓN, MODIFICACION Y/O PRORROGA)

Prórrogas:	
Cláusula No.	Tiempo
QUINTA (5)	Dos (2) meses
Fecha de terminación del contrato de acuerdo con la prórroga:	21 de junio de 2026

Adiciones:	
Cláusula No:	Valor $
N/A	N/A
Forma de pago de los recursos que se adicionan igual a la pactada en el contrato inicial	
N/A	

Información de la modificación		
ADICIÓN:	RUBRO:	No aplica
	VALOR DE LA ADICIÓN:	No aplica
	VALOR CDP:	No aplica
	No. Y FECHA CDP:	No aplica
	NUEVO VALOR TOTAL DEL CONTRATO/CONVENIO:	No aplica
PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN:	TIEMPO A PRÓRROGAR:	Dos (2) meses
	TIEMPO DE EJECUCIÓN FINAL:	Seis (6) meses
	FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	21 de junio de 2026
SUSPENSIÓN:	TIEMPO DE SUSPENSIÓN:	No aplica
	FECHA ESTIMADA DE REINICIO:	No aplica
	FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	No aplica

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD:

ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD DE PRORROGA No. 2:

Que, la Secretaría de Infraestructura solicitó adelantar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MQ-SAM-030-2025 para contratar el objeto correspondiente a: ***"MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA CASA DE JUVENTUDES EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ"***, *y que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicó en el SECOP II los documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones con sus anexos y el aviso de convocatoria correspondiente.*

Que, la Alcaldía de Quibdó, el día 13 de noviembre de 2025, procedió a publicar el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **MQ-SAM-030-2025**, con objeto ***"MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA CASA DE JUVENTUDES EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ."*** Y se determinó que el presupuesto oficial de la contratación sería de **TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($391.217.457,00)**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, IVA y descuentos de carácter municipal y nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual, se encuentra amparado con recursos de vigencias futuras 2026 autorizados por el Concejo Municipal de Quibdó mediante acuerdo 013 del 31 de octubre 2025 ***"artículo segundo, ítem No. 21 concepto SGP-propósito general libre inversión por valor total de TRECIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($360.000.000) e INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACIÓN ESPECIFICA POR ACTO***

ADMINISTRATIVO por valor total de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000) código del proyecto 202500000028205"

Que, el día 15 de diciembre de 2025, se publicó informe final de evaluación y se recomendó por parte del comité evaluador adjudicar el proceso de la referencia al proponente **CAMOS CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIA S.A.S.**, identificado con NIT **901.284.624-2** y representada legalmente por **CARLOS ANDRES MOSQUERA MOSQUERA** identificado con cédula de ciudadanía No 11.708.291, quien cumplió con el lleno de los requisitos del pliego de condiciones definitivo y documentos anexos, por un valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($391.217.457),** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, IVA, AIU y descuentos de carácter municipal y nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual.

Que, de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del contrato, se estableció como plazo de ejecución el término de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual tuvo lugar el día 22 de diciembre de 2025.

Que, para garantizar el adecuado seguimiento y control del contrato, la administración municipal designó la respectiva supervisión técnica, administrativa y financiera, encargada de velar por la correcta ejecución de las actividades contempladas dentro del alcance contractual a la Secretaría de Infraestructura Municipal.

Que, mediante MODIFICACIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1 DEL CONTRATO DE OBRA No. 869 DE 2025, el día 20 de febrero de 2026 a través de la plataforma de contratación SECOP II, se prorrogó el plazo del contrato por el término de dos (2) meses estableciendo como nueva fecha de finalización del contrato el día 21 de abril de 2026.

Que, mediante comunicación radicada el día veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiséis (2026), el contratista del Contrato de Obra No. 869 de 2026 solicitó formalmente al supervisor del contrato la adición de este, en los mismos términos de calidad, oportunidad y condiciones técnicas inicialmente pactadas, argumentando la necesidad de garantizar la continuidad y adecuada ejecución del objeto contractual. Lo anterior, teniendo en cuenta que durante el desarrollo de las actividades de obra se evidenció el aumento de cantidades de obra inicialmente previstas, así como la necesidad de incorporar ítems no contemplados en el presupuesto inicial, los cuales resultan indispensables para el cumplimiento integral del objeto del contrato y para asegurar la correcta funcionalidad de las obras ejecutadas

Que, mediante comunicación de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiséis (2026), el supervisor del Contrato de Obra No. 869 de 2025 manifestó formalmente su concepto favorable y aceptación respecto de la Modificación No. 2 y Adición No. 1 del contrato, indicando que la solicitud presentada por el contratista se encuentra técnica y contractualmente justificada, en la medida en que durante la ejecución del proyecto se evidenció la necesidad de ajustar ciertas condiciones contractuales e incorporar recursos adicionales para atender el incremento de cantidades de obra y la inclusión de ítems no previstos, requeridos para garantizar la continuidad, correcta ejecución y cumplimiento integral del objeto contractual.

Que, mediante comunicación radicado el catorce (14) de abril de dos mil veintiséis (2026), contratista del Contrato de Obra No. 869 de 2026 solicitó formalmente al supervisor del contrato la Prórroga No. 2 manifestando lo siguiente:

"(...) El contrato se encuentra en ejecución en el municipio de Quibdó; sin embargo, durante el desarrollo de las actividades se han presentado factores externos no previstos inicialmente que han afectado de manera directa el normal avance de la obra, siendo el principal de ellos el cierre de la vía en múltiples ocasiones. Esta situación ha generado retrasos significativos en el suministro, transporte y oportunidad de llegada de materiales, equipos y personal, impactando de manera directa la continuidad de las actividades programadas.

Adicionalmente, el prolongado invierno en la región ha ocasionado condiciones climáticas adversas, caracterizadas por lluvias constantes y de alta intensidad, las cuales han limitado la ejecución de diversas actividades constructivas, especialmente aquellas que requieren condiciones secas y estables para su correcta ejecución.

- *Cierre recurrente de la vía: La restricción en el acceso al municipio ha impedido el ingreso oportuno de materiales y equipos necesarios para la ejecución de las actividades, generando suspensiones parciales y totales de obra, así como desajustes en la programación inicialmente establecida. Este factor se constituye como la principal causa de la afectación en los tiempos del contrato.*
- *Afectación por condiciones climáticas: Las precipitaciones continuas han dificultado el desarrollo normal de las actividades, debido a la, presencia de humedad en las áreas de trabajo y limitaciones operativas, lo cual incide directamente en los rendimientos y tiempos de ejecución.*
- *Interrupción en la programación: La combinación de los cierres viales y las condiciones climáticas ha generado una alteración significativa en la secuencia constructiva, obligando a reprogramar actividades y a suspender frentes de trabajo por causas ajenas al contratista. (...)"*

Que, una vez analizada la solicitud presentada por el contratista y revisadas las circunstancias expuestas, esta supervisión del contrato considera que las razones invocadas corresponden a situaciones externas, no imputables al contratista, que han incidido de manera real en el desarrollo normal de las actividades. En ese sentido, y evidenciándose la afectación en la programación inicialmente prevista, esta supervisión encuentra procedente la solicitud de Prórroga No. 2, por lo que emite concepto favorable para su aprobación, con el fin de garantizar la adecuada culminación del objeto contractual en condiciones técnicas y de calidad.

Que, en atención a lo anterior, se hace necesario gestionar la respectiva prórroga No. 2, con el propósito de garantizar la continuidad del servicio, dar cumplimiento al objeto contractual y evitar interrupciones en la obra de mantenimiento de la casa de juventudes adelantada por la Administración Municipal.

Garantías:

A continuación, se relacionan las condiciones iniciales de las garantías a favor de la Alcaldía de Quibdó que amparan el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato:

CODICIONES INICIALES				
GARANTÍA UNICA – CUMPLIMIENTO				
No. Póliza			55-46-101033280	
AMPAROS	ASEGURADORA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	17/12/2025	16/12/2026	$78.243.491,40

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	17/12/2025	16/12/2029	$79.560.872,85
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	16/12/2025	17/02/2031	$117.365.237,10

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL				
No. Póliza	**55-54-101005354**			
AMPAROS	**ASEGURADORA**	**FECHA INICIAL**	**FECHA FINAL**	**VALOR ASEGURADO**
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	17/12/2025	17/02/2026	$284.700.000

Que, de conformidad con lo previsto en la **Cláusula Décima Segunda parágrafo tercero** del Contrato de Obra No. 869 de 2025, se establece que:

> *"EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la ALCALDIA de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según sea el caso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del documento que así lo soporte."*

Que, en atención a lo anterior, se deja constancia de que las **garantías de cumplimiento** constituidas en desarrollo del Contrato de Obra No. 869 de 2025 se encuentran **plenamente vigentes** al momento de la suscripción de la **Modificación No. 3 y Prórroga No. 2**, continuando amparando el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la calidad del servicio derivados de la ejecución del contrato.

Que, así mismo, se hace necesario que el contratista proceda a realizar el **ajuste de la póliza No. 55-54-101005354**, en el amparo de **Responsabilidad Civil Extracontractual**, de conformidad con el Contrato de Obra No. 869 de 2025, a partir del día 18 de febrero de 2026, con el fin de mantener vigente dicho amparo durante toda la ejecución del plazo adicional pactado.

ESTADO DE EJECUCIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DEL CONTRATO

EJECUCIÓN TÉCNICA

En el marco de sus funciones y en cumplimiento de los principios de planeación, responsabilidad y eficiencia en la gestión contractual, la Alcaldía Municipal de Quibdó adelantó el proceso correspondiente para la contratación del proyecto denominado: *"ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CASA DE JUVENTUDES DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ – CHOCÓ"*, culminando con la suscripción del Contrato de Obra No. 869 de 2025 con la empresa CAMOS CONSTRUCCIONES, identificada con NIT No. 901284624-4, representada legalmente por el señor CARLOS ANDRÉS MOSQUERA MOSQUERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.708.291.

El objeto contractual consiste en la ejecución de obras de adecuación, mantenimiento y mejoramiento integral de la infraestructura física de la Casa de Juventudes, incluyendo intervenciones en cubierta, sistemas eléctricos, redes hidrosanitarias, acabados arquitectónicos, elementos metálicos, divisiones internas y demás actividades necesarias para garantizar la funcionalidad y seguridad del inmueble.

Actualmente, el proyecto representa una intervención estratégica para el municipio de Quibdó, orientada a fortalecer los espacios institucionales destinados a la atención, formación y participación de la población juvenil. La ejecución contractual ha permitido avanzar en la recuperación estructural y funcional del inmueble, mejorando sus condiciones de habitabilidad, seguridad y prestación del servicio comunitario.

Respecto a la ejecución técnica, a continuación, se presenta la descripción del avance de la obra:

En desarrollo del seguimiento técnico al Contrato de Obra No. 869 de 2025, cuyo objeto es el **mejoramiento de las instalaciones de la Casa de Juventudes del municipio de Quibdó**, se expone un resumen del estado actual de ejecución física del proyecto.

El proyecto presenta un avance físico acumulado del treinta y cinco por ciento (65%) de ejecución, conforme a los informes técnicos de obra y al cronograma vigente.

CONTRACTUAL:

A la fecha, se han desarrollado las actividades iniciales del proyecto cumpliendo las especificaciones técnicas establecidas. Este avance ha permitido consolidar intervenciones preliminares necesarias para la continuidad de la obra, en concordancia con la planificación general del contrato.

Entre los avances más significativos, se destacan los siguientes:

Capítulo 1. Trabajos Preliminares

- Cerramiento. (ejecución de 100%)
- Desmonte de muros en pared de yeso a dos caras con estructura de 40cm. (ejecución de 100%)
- Desmonte de cielorraso existente (Incluye desmonte de estructura, Cargue Y Retiro De Residuos A Sitios Autorizados). (ejecución de 100%)
- Desmonte de Luminarias (Incluye, disposición, cargue y retiro de Residuos a sitios autorizados). (Ejecución de 100%)
- Desmonte y desconexión de aparatos sanitarios y equipos como; lavaplatos, lavamanos, sanitarios, estufas, aires acondicionados, etc. (Incluye cargue y retiro de residuos de construcción a sitios autorizados). (Ejecución de 100%)
- Desmontaje de cubierta (incl. Estructura y retiro de domo). (ejecución de 100%)
- Desmonte de puertas (ejecución de 100%)
- Rasqueteo para muros internos. (ejecución de 100%)
- Desmonte de piso en tablillas de madera. (ejecución de 100%)

Capítulo 2. Cubierta

Suministro e instalación de cubierta arquitectónica, galvanizada calibre 26 o superior, incluye suministro e instalación de estructura metálica para cubierta (ejecución 100%)

Capítulo 3. Cielorraso y Carpintería en Madera

- Suministro e instalación de cielorraso en placa de PVC, incluye estructura (ejecución 100%)

Capítulo 4. Estuco y Pintura

- Suministro y aplicación de estuco para muros interiores (ejecución 100%)

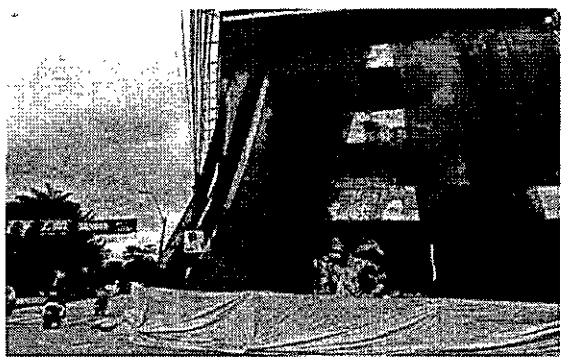
- Mano de obra para pintura en vinilo tipo 1 a tres manos (ejecución 100%)
- Mano de obra para pintura tipo exterior (ejecución 100%)
- Pintura para pasamanos metálico (ejecución 100%)

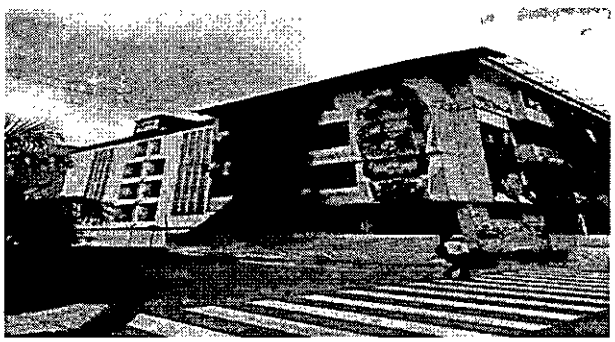
Capítulo 5. Instalaciones Eléctricas

- Mantenimiento correctivo de sistema eléctrico general (ejecución 100%)
- Aire acondicionado mini split 12000 BTU inverter (ejecución 100%)

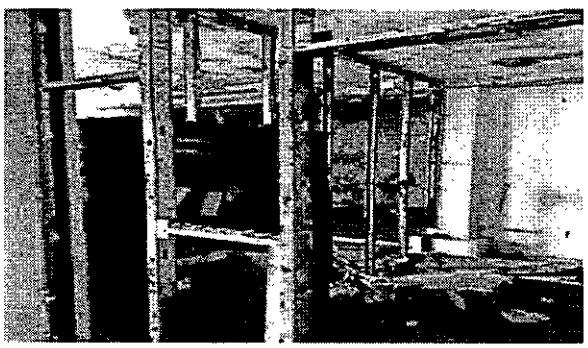
A continuación, se describen las actividades realizadas y el porcentaje de ejecución:

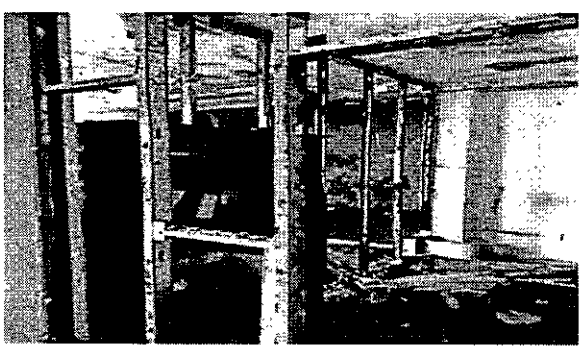
ÍTEM	ACTIVIDAD	COMENTARIOS	% DE EJECUCIÓN
1.1	Cerramiento	**Se realizó el cerramiento con tela verde y poli sombra alrededor de la edificación.**	100%





ÍTEM	ACTIVIDAD	COMENTARIOS	% DE EJECUCIÓN
1. 2	Desmonte de muros en pared de yeso a dos caras con estructura a 40cm.	La actividad incluyó el retiro controlado de los paneles de yeso y de la estructura de soporte, garantizando el manejo adecuado de los residuos generados y preservando las áreas colindantes	**100%**





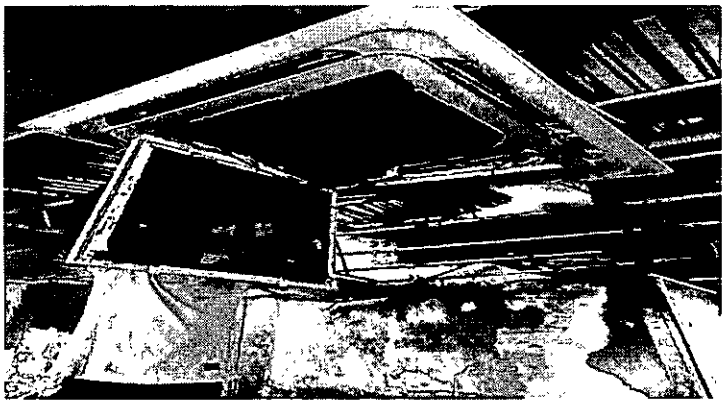
ÍTEM	ACTIVIDAD	COMENTARIOS	% DE EJECUCIÓN
1.3	Desmonte de cieloraso existente (Incluye desmonte de estructura, Cargue Y Retiro De Residuos A Sitios Autorizados).	Esta actividad se realizó con el fin de permitir la adecuación y mejoramiento de los espacios interiores, así como la revisión y preparación de las superficies para las posteriores intervenciones.	100%



ÍTEM	ACTIVIDAD	COMENTARIOS	% DE EJECUCIÓN
1. 4	Desmonte de Luminarias (Incluye, disposición, Cargue Y Retiro De Residuos A Sitios Autorizados).	El proceso incluyó la disposición adecuada, el cargue y el retiro de los residuos generados hacia sitios autorizados, cumpliendo con la normatividad vigente en materia ambiental y de manejo de residuos	100%

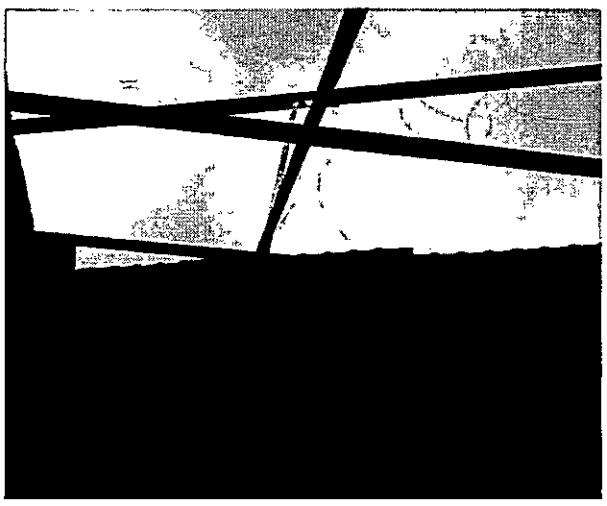


ÍTEM	ACTIVIDAD	COMENTARIOS	% DE EJECUCIÓN
1. 5	Desmonte Y Desconexión De Aparatos Sanitarios Y Equipos Como; Lavaplatos, Lavamanos, Sanitarios, Estufas, aires acondicionados Etc., (Incluye Cargue Y Retiro De Residuos De Construcción A Sitios Autorizados.	Esta intervención permitió la liberación total de las áreas intervenidas, dejando las superficies y redes en condiciones óptimas para la ejecución de las obras de adecuación y mejoramiento posteriores	100%



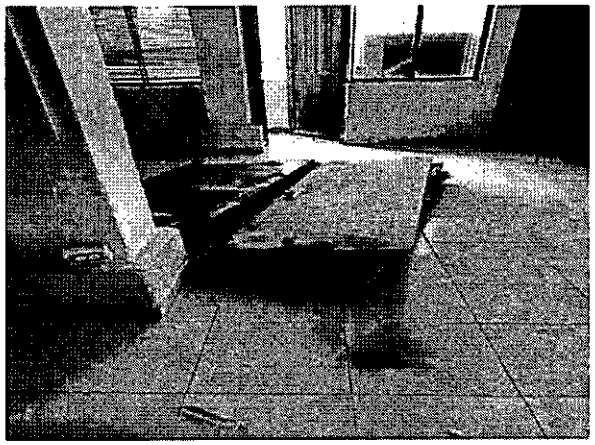
ÍTEM	ACTIVIDAD	COMENTARIOS	% DE EJECUCIÓN
1. 6	**Desmontaje de cubierta (incl. Estructura y retiro de domo).**	Esta intervención permitió preparar el inmueble para la posterior instalación de una nueva cubierta, mejorando las condiciones funcionales y estructurales del espacio destinado al desarrollo del proyecto **Casa de Juventudes**	**100%**



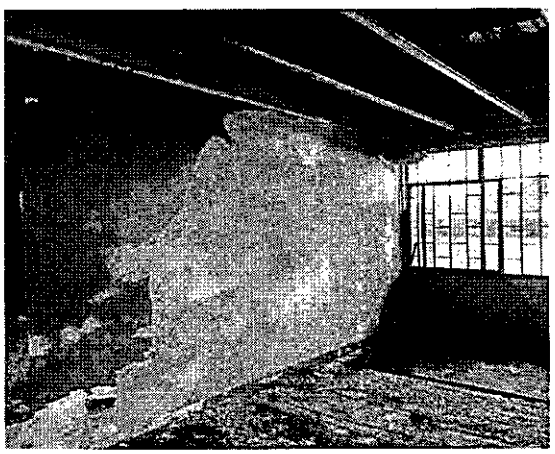


ÍTEM	ACTIVIDAD	COMENTARIOS	% DE EJECUCIÓN
1. 7	Desmonte de puertas	Los elementos desmontados fueron retirados del área de trabajo y gestionados conforme a los lineamientos para residuos de construcción y demolición, incluyendo su cargue, transporte y disposición final en sitios autorizados	**100%**





ÍTEM	ACTIVIDAD	COMENTARIOS	% DE EJECUCIÓN
1. 8	Rasqueteo para muros internos.	Se ejecutaron trabajos de preparación superficial en los muros internos de la Casa de Juventudes, consistentes en la eliminación de acabados existentes en mal estado, incluyendo capas de pintura envejecida, desprendimientos y material suelto	**100%**



ÍTEM	ACTIVIDAD	COMENTARIOS	% DE EJECUCIÓN
1. 9	Desmonte de piso en tablillas de madera.	Se ejecutó el retiro del revestimiento de piso en tablillas de madera presente en las áreas intervenidas de la Casa de Juventudes, mediante un proceso de desmontaje progresivo que permitió la liberación total de la superficie	**100%**



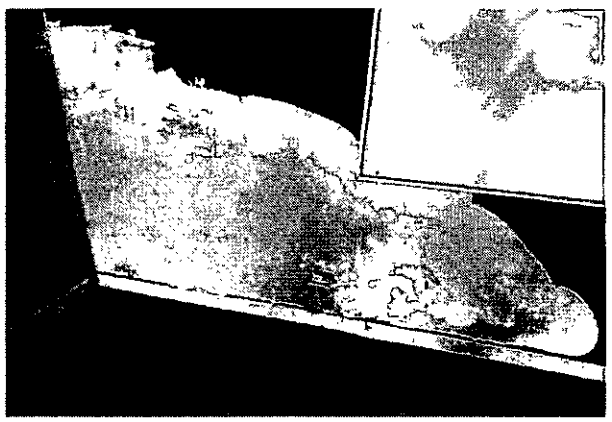
ÍTEM	ACTIVIDAD	COMENTARIOS	% DE EJECUCIÓN
5.1	Suministro y aplicación de estuco para muros interiores.	La ejecución contempló la aplicación uniforme del material, garantizando una adecuada adherencia, textura homogénea y óptimas condiciones para la posterior aplicación de pintura	100%



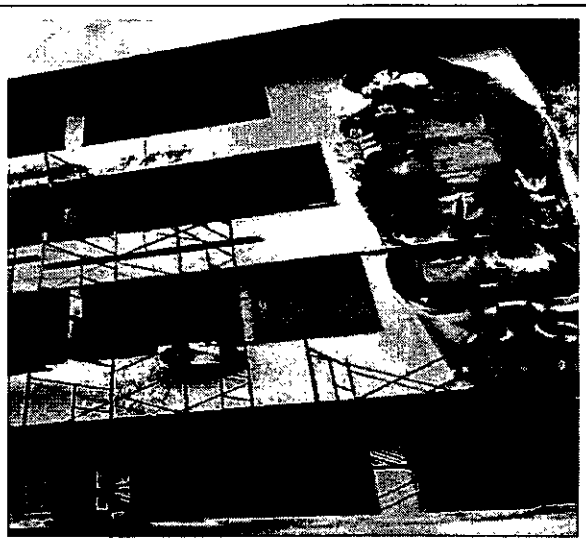


ÍTEM	ACTIVIDAD	COMENTARIOS	% DE EJECUCIÓN
5.2	Suministro y aplicación de estuco para muros interiores.	La actividad incluyó el resane de imperfecciones, lijado de superficies y el suministro de pintura base para garantizar una adecuada preparación del soporte.	100%



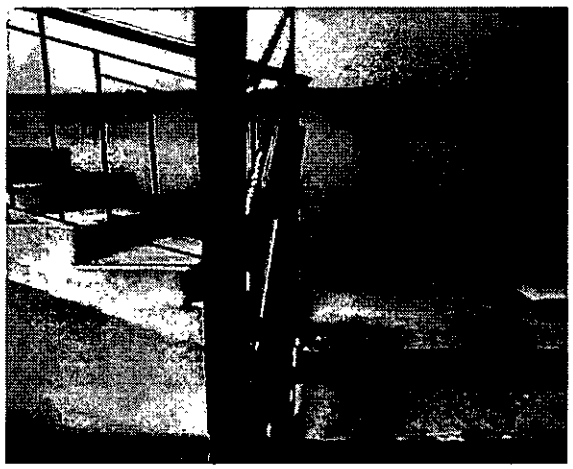


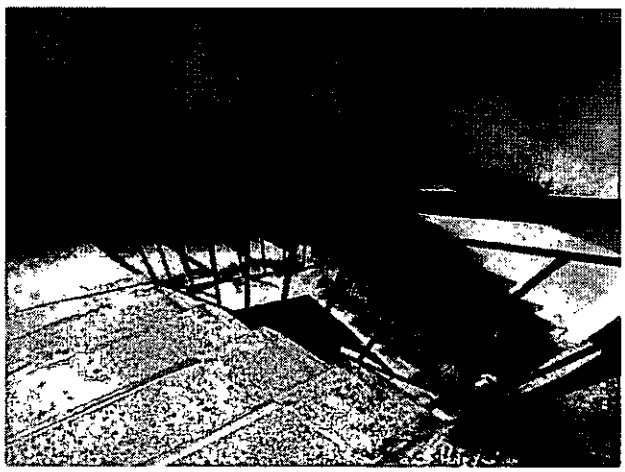
ÍTEM	ACTIVIDAD	COMENTARIOS	% DE EJECUCIÓN
5.3	Mano de obra para pintura en tipo exterior (incluye resane, lijada y suministro de pintura para base)	Esta intervención permitió mejorar la protección de las superficies frente a agentes climáticos, contribuyendo a la durabilidad y adecuada presentación de los elementos exteriores del inmueble.	100%





ÍTEM	ACTIVIDAD	COMENTARIOS	% DE EJECUCIÓN
5.4	Pintura para pasamanos metálico incluye lavado, resane y lijado	La ejecución permitió asegurar una correcta adherencia de la pintura, un acabado uniforme y una mayor protección del elemento metálico frente a la corrosión y el desgaste, contribuyendo a la seguridad y durabilidad de las instalaciones	100%





ÍTEM	*ACTIVIDAD*	*COMENTARIOS*	*% DE EJECUCIÓN*
5.5	**Suministro e instalación de Cieloraso en placa de PVC incluye estructura**	Suministro e instalación de cielorraso en placa de PVC, incluye perfilería metálica (estructura de soporte), elementos de fijación, nivelación, cortes, remates y accesorios necesarios para su correcta instalación. Incluye mano de obra, herramientas, equipos y todo lo requerido para su correcta ejecución y acabado final.	**100%**



CONCLUSIONES TÉCNICAS:

Del análisis técnico, contractual y legal del Contrato de Obra No. 869 de 2025, cuyo objeto es el mejoramiento de las instalaciones de la Casa de Juventudes del municipio de Quibdó, se concluye que la prórroga No. 2 por el termino de dos (2) meses solicitada es necesaria, justificada y procedente.

Durante la ejecución del contrato se presentaron condiciones externas, siendo la principal el cierre de la vía en múltiples ocasiones, lo cual afectó de manera directa el transporte, suministro y disponibilidad oportuna de materiales, equipos y personal, generando retrasos significativos en el desarrollo del cronograma de obra

A su vez, se presentaron condiciones climáticas adversas, caracterizadas por lluvias continuas, diarias y de alta intensidad, que afectaron directamente el normal desarrollo del cronograma de obra. A esto se sumó el deterioro generalizado de la cubierta existente, que permitía filtraciones permanentes de agua lluvia al interior de la edificación, generando acumulación de humedad, afectación de las áreas de trabajo y riesgos para la ejecución de las actividades.

Se determinó técnicamente que sin la reposición integral de la cubierta no era posible continuar con ninguna actividad de mejoramiento, sin embargo, las lluvias constantes impidieron trabajar de manera segura sobre la misma, retrasando su intervención por razones de seguridad industrial, protección de materiales y calidad constructiva.

Adicionalmente, a partir del diagnóstico técnico detallado del inmueble, se evidenció la necesidad de incorporar nuevas actividades y ajustar las cantidades inicialmente previstas, con el fin de responder a las condiciones reales de la infraestructura y garantizar la funcionalidad, estabilidad y durabilidad de la intervención. Estas situaciones constituyen causas técnicas sobrevinientes, externas y no imputables al contratista, que impactaron el cronograma inicialmente aprobado y hacen necesaria la ampliación del plazo contractual.

Por lo anterior, la prórroga No. 2 permitirá culminar adecuadamente las obras, ajustar la programación, asegurar el cumplimiento del objeto contractual y garantizar que la intervención se ejecute conforme a los estándares técnicos exigidos, sin comprometer la seguridad, la calidad ni la correcta inversión de los recursos públicos.

INFORMACIÓN FINANCIERA

INFORMACION FINANCIERA	
Valor inicial del contrato:	$ 391.217.457
Valor adicionado del contrato:	$ 183.409.868
Valor final del contrato:	$ 574.627.325
Valor ejecutado pagado:	0
Valor por pagar al terminar ejecución:	$ 574.627.325

FUNDAMENTOS Y JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA SOLICITUD DE LA PRÓRROGA No. 2

Del análisis técnico, contractual y de supervisión del Contrato de Obra No. 869 de 2025, cuyo objeto es **el mejoramiento de las instalaciones de la Casa de Juventudes del municipio de Quibdó**, se evidenció que durante su ejecución se presentaron circunstancias sobrevinientes que impactaron el cronograma

inicialmente aprobado.

En primer lugar, se registraron condiciones climáticas adversas asociadas a la temporada invernal, caracterizadas por lluvias continuas, diarias y de alta intensidad, las cuales afectaron el normal desarrollo de las actividades programadas, especialmente aquellas que requerían intervención en cubierta y ejecución de labores expuestas a la intemperie.

En segundo lugar, durante la verificación técnica del inmueble intervenido se evidenció un deterioro generalizado de la cubierta existente, permitiendo filtraciones permanentes de aguas lluvias al interior de la edificación, generando acumulación de humedad y afectando las condiciones de trabajo. Como resultado del diagnóstico técnico detallado, se determinó que la reposición integral de la cubierta constituía una actividad previa e indispensable para poder continuar con las demás labores de mejoramiento.

No obstante, la ejecución de dicha reposición se vio igualmente afectada por las condiciones climáticas persistentes, las cuales impedían desarrollar trabajos en altura bajo condiciones seguras, comprometiendo la seguridad industrial del personal, la protección de los materiales y la calidad técnica de la obra.

En tercer lugar, el cierre de la vía en múltiples ocasiones, afectó de manera directa el transporte, suministro y disponibilidad oportuna de materiales, equipos y personal, generando retrasos significativos en el desarrollo del cronograma de obra

Las situaciones descritas constituyen hechos técnicos sobrevinientes, externos y no imputables al contratista, que alteraron el ritmo de ejecución previsto, generando un desfase en el cronograma contractual.

En consecuencia, la Prórroga No. 2 por el término de dos (2) meses resulta necesaria y proporcional para:

- Reprogramar adecuadamente las actividades pendientes.
- Garantizar la culminación técnica del objeto contractual.
- Ejecutar las labores restantes bajo condiciones de seguridad y calidad.
- Salvaguardar la correcta inversión de los recursos públicos.

La ampliación del plazo no implica modificación del objeto ni incremento del valor contractual, sino un ajuste temporal orientado a asegurar el cumplimiento integral de las obligaciones pactadas.

JUSTIFICACIÓN LEGAL.

De conformidad con lo preceptuado, la presente Prórroga No. 2 encuentra sustento jurídico en el marco constitucional, legal y jurisprudencial que regula la contratación estatal en Colombia, el cual faculta a las entidades públicas para introducir modificaciones a los contratos cuando estas resulten necesarias, proporcionales, conexas al objeto contractual y orientadas al cumplimiento de los fines del Estado.

En primer lugar, la Constitución Política, en su artículo 209, establece que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que orientan la actividad contractual del Estado. En ese sentido, la ampliación del plazo contractual constituye una medida legítima para garantizar la eficacia y economía en la ejecución del contrato, evitando decisiones que comprometan la calidad técnica de la obra o la adecuada inversión de los recursos públicos.

De igual manera, el artículo 311 Superior asigna a los municipios la responsabilidad de asegurar la prestación eficiente de los servicios a su cargo y la gestión de los asuntos propios de su territorio. En el

presente caso, el mejoramiento de las instalaciones de la Casa de Juventudes del municipio de Quibdó responde a una finalidad pública concreta, orientada a garantizar condiciones adecuadas de infraestructura para la atención de la población juvenil.

En concordancia con lo anterior, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 dispone que la contratación estatal tiene como finalidad el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos de los administrados. La prórroga solicitada se enmarca en la necesidad de asegurar que la obra contratada se ejecute en condiciones técnicas adecuadas, sin comprometer la seguridad, la calidad ni la estabilidad de la intervención.

Por su parte, el numeral 1 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 establece que las entidades estatales tienen la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato y, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o afectación grave de los servicios públicos a su cargo, podrán introducir modificaciones a lo contratado. En el presente caso, la ampliación del plazo contractual constituye una medida orientada precisamente a evitar la afectación de la finalidad pública del contrato y a garantizar su culminación adecuada.

Así mismo, el artículo 26 ibidem impone a los servidores públicos el deber de proteger los derechos de la entidad y adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual. La prórroga se configura entonces como un instrumento legítimo para asegurar la correcta ejecución de la obra frente a circunstancias técnicas sobrevinientes y condiciones climáticas adversas no imputables al contratista.

Especial relevancia tiene el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual permite la modificación de los contratos estatales de común acuerdo, siempre que no se altere su objeto ni se desconozcan los principios que rigen la contratación pública. La jurisprudencia del Consejo de Estado ha reiterado que las modificaciones contractuales son procedentes cuando resultan necesarias para garantizar la finalidad del contrato y no implican la celebración de un nuevo negocio jurídico.

Que, en la Sentencia C-300 de 2012, mediante la cual la Corte Constitucional indicó que: «*Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"; y en el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001 la Corte Constitucional señaló que "En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos (...).*";

En este caso, la prórroga no altera el objeto contractual, no implica incremento del valor del contrato, se fundamenta en circunstancias técnicas y climáticas sobrevinientes, Cuenta con solicitud formal del contratista y concepto favorable del supervisor y se suscribe dentro del plazo de ejecución contractual.

La Corte Constitucional ha señalado que la modificación del contrato estatal no puede alterar su esencia ni transformarlo en un contrato distinto; sin embargo, sí resulta procedente cuando responde a nuevas circunstancias que hacen necesario ajustar sus condiciones para garantizar la adecuada prestación del servicio público y el cumplimiento de la finalidad contractual.

En consecuencia, la Prórroga No. 2 del Contrato de Obra No. 869 de 2025 cumple con los requisitos de legalidad establecidos por la normativa y la jurisprudencia, en tanto:

i) Se formaliza por escrito.
ii) Se suscribe dentro del plazo contractual.
iii) No altera el objeto del contrato.
iv) No modifica su valor.
v) Responde a circunstancias técnicas verificadas en ejecución.

Por lo anterior, la ampliación del plazo contractual resulta jurídicamente procedente, necesaria y proporcional, al constituir una medida orientada a garantizar la correcta culminación de la obra, la protección del interés público y la adecuada inversión de los recursos estatales.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR

Que, mediante solicitud del contratista del 14 de abril de 2026, en el cual solicita prorroga, sustentando los siguiente:

"El contrato se encuentra en ejecución en el municipio de Quibdó; sin embargo, durante el desarrollo de las actividades se han presentado factores externos no previstos inicialmente que han afectado de manera directa el normal avance de la obra, siendo el principal de ellos el cierre de la vía en múltiples ocasiones. Esta situación ha generado retrasos significativos en el suministro, transporte y oportunidad de llegada de materiales, equipos y personal, impactando de manera directa la continuidad de las actividades programadas.

Adicionalmente, el prolongado invierno en la región ha ocasionado condiciones climáticas adversas, caracterizadas por lluvias constantes y de alta intensidad, las cuales han limitado la ejecución de diversas actividades constructivas, especialmente aquellas que requieren condiciones secas y estables para su correcta ejecución.

- *Cierre recurrente de la vía: La restricción en el acceso al municipio ha impedido el ingreso oportuno de materiales y equipos necesarios para la ejecución de las actividades, generando suspensiones parciales y totales de obra, así como desajustes en la programación inicialmente establecida. Este factor se constituye como la principal causa de la afectación en los tiempos del contrato.*
- *Afectación por condiciones climáticas: Las precipitaciones continuas han dificultado el desarrollo normal de las actividades, debido a la, presencia de humedad en las áreas de trabajo y limitaciones operativas, lo cual incide directamente en los rendimientos y tiempos de ejecución.*
- *Interrupción en la programación: La combinación de los cierres viales y las condiciones climáticas ha generado una alteración significativa en la secuencia constructiva, obligando a reprogramar actividades y a suspender frentes de trabajo por causas ajenas al contratista.*

Como consecuencia de las condiciones anteriormente descritas, no ha sido posible avanzar conforme al cronograma establecido, presentándose retrasos que afectan el cumplimiento del plazo contractual.

Dado lo anterior, se requiere una ampliación del plazo contractual de dos (2) meses, con el fin de culminar las actividades pendientes bajo condiciones logísticas y climáticas favorables que permitan garantizar la correcta ejecución de la obra conforme a las especificaciones contractuales.

Anexo a la presente solicitud, se allega el registro fotográfico correspondiente al Contrato de Obra No. 869 de 2025, con el fin de justificar de manera detallada las condiciones que han incidido en la ejecución del proyecto.
Así mismo, se realizarán los ajustes para contar con una programación de obra actualizada para la ejecución de las actividades requeridas, las cuales corresponden a un plazo de dos (2) meses, contados a partir de la terminación de la prórroga No.1

La presente solicitud de ampliación en tiempo se fundamenta en condiciones reales, verificables y no previstas al momento de la suscripción del contrato, cuya aprobación permitirá garantizar la adecuada ejecución del proyecto, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la optimización de los recursos públicos destinados al municipio de Quibdó."

Que, como resultado del análisis técnico integral del estado de ejecución del Contrato de Obra No. 869 de 2025, cuyo objeto es el **MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA CASA DE JUVENTUDES EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ,** se concluye que la **prórroga del plazo contractual resulta técnica, necesaria, razonable y proporcional,** atendiendo a las siguientes consideraciones:

Una vez evaluadas las condiciones que dan origen a la solicitud de prórroga de tiempo para el contrato de obra No. 869 de 2025 por parte del contratista CAMOS CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIA S.A.S , se evidencia los cierres viales y las circunstancias presentadas a causa del invierno en la región y en la dificultad para el manejo de las aguas escorrentías producidas por las lluvias en el área de influencia del proyecto, lo cual permite concluir que los rendimientos en la ejecución de la obra se vean afectados y por ende la dificultad para cumplir con la programación planteada.

Se encuentra plenamente acreditado que la ejecución del contrato se ha visto afectada por condiciones climáticas adversas propias de la región, caracterizadas por precipitaciones intensas y persistentes, las cuales han impactado de manera directa el rendimiento de las actividades constructivas.

Las circunstancias descritas son ajenas a la voluntad del contratista, no constituyen incumplimiento atribuible al mismo y fueron debidamente verificadas por la supervisión del contrato, la cual dejó constancia de la imposibilidad material de continuar la ejecución en condiciones técnicas seguras y adecuadas dentro del plazo originalmente pactado.

En consecuencia, la ampliación del plazo contractual por un término de dos (2) meses se constituye en la medida técnicamente idónea para permitir la reprogramación de las actividades pendientes, la implementación de planes de contingencia frente a las lluvias, el adecuado manejo de aguas escorrentías y la culminación integral del objeto contractual, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la protección de la integridad del personal, la correcta inversión de los recursos públicos y la entrega de una obra funcional, estable y de calidad.

Por lo anterior, desde el punto de vista técnico y en atención a los principios de planeación, eficiencia, responsabilidad y prevalencia del interés general, se considera plenamente justificada la prórroga del Contrato de Obra No. 869 de 2025, sin modificación del valor contractual, condicionada al ajuste del cronograma de obra y a la ampliación de las garantías contractuales correspondientes.

Como resultado de la presente modificación, el cronograma de actividades deberá ser ajustado y el contratista estará obligado a ampliar la vigencia de las garantías contractuales inicialmente constituidas de conformidad con la normativa vigente y las condiciones pactadas en el contrato.

En consecuencia, la prórroga del plazo contractual se encuentra debidamente justificada, en tanto permitirá contar con el tiempo necesario para la realización planes de contingencia que mitiguen el impacto de las lluvias sobre el área de influencia del proyecto y el manejo de las aguas escorrentías y con ello lograr la finalización integral del objeto contractual, sin afectar la calidad técnica de las obras ni los intereses de la entidad contratante.

Finalmente, una vez estudiada la solicitud y verificada la pertinencia de la medida, se considera procedente acceder a la misma, en aras de asegurar la correcta ejecución y finalización del objeto contractual, garantizando la calidad técnica de las obras, la adecuada utilización de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

SOLICITUD DE LA SUPERVISIÓN

MODIFICAR

CLAUSULA QUINTA	**PRORROGAR** por un término de **DOS (02) MESES** el plazo del contrato de obra No. 869 de 2025, dejando como nuevo plazo de ejecución **SEIS (06) MESES, estableciendo como nueva fecha de terminación contractual el día 21 de junio de 2026**
CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA	El contratista deberá proceder a la ampliación de las garantías contractuales en los términos y condiciones establecidos en el contrato principal, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción de la presente adición y prórroga, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ANEXOS

1. Solicitud de prórroga por parte del contratista.
2. Boletín 099
3. Solicitud de Prórroga No. 2 por parte del Supervisor del contrato
4. Documentos del contratista.

Cordialmente,

CARLOS YESID QUINTO JUSTO
Secretario de Infraestructura
Supervisor

Proyectó: Alexander Mosquera	**Revisó:** Carlos Yesid Quinto Justo	**Aprobó:** Carlos Yesid Quinto Justo
Cargo: Contratista	**Cargo:** Supervisor	**Cargo:** Supervisor
Dependencia: Secretaria de Infraestructura	**Dependencia:** Secretaria de Infraestructura	**Dependencia:** Secretaria de Infraestructura
Los firmantes, que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad los presentamos para firma.		